

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 252

COMISIONES DE LEGISLACION DEL TRABAJO Y DE DISCAPACIDAD

Impreso el día 31 de mayo de 2002

Término del artículo 113: 11 de junio de 2002

SUMARIO: Decreto 1.125/01 sobre talleres protegidos de producción. Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° del mismo. **Osorio.** (921-D.-2002.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Discapacidad han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Osorio por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2° del decreto 1.125/01 sobre talleres protegidos de producción; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2° del decreto 1.125/01.

Sala de las comisiones, 23 de mayo de 2002.

Saúl E. Ubaldini. – Teresa H. Ferrari de Grand. – Melchor A. Posse. – María E. Herzovich. – Adriana R. Bortolozzi de Bogado. – Luis A. Sebriano. – Graciela I. Gastañaga. – Ismael R. Cortinas. – Nora A. Chiacchio. – Fabián De Nuccio. – Roberto J. Abalos. – Alfredo E. Allende. – Omar E. Becerra. – Jesús A. Blanco. – Pascual Capelleri. – Jorge C. Daud. – Daniel M. Esaín. – Beatriz N. Goy. – María T. Lernoud. – Silvia V.

Martínez. – Miguel A. Mastrogiácomo. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Miguel R. D. Mukdise. – Marta L. Osorio. – Alberto J. Piccinini. – Víctor Peláez. – Lorenzo A. Pepe. – Claudio H. Pérez Martínez. – Mirta E. Rubini. – Margarita R. Stolbizer. – Ovidio O. Zúñiga.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Discapacidad al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Osorio. Luego de su estudio cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, aconsejando su aprobación como proyecto de declaración.

Melchor A. Posse.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente se funda en la imperiosa necesidad de que se dicten las disposiciones legales necesarias a fin de reordenar el sistema que ampara a los talleres protegidos de producción, a fin de que éstos puedan desarrollar su tarea social, de capacitación e integración de aquellos que, poseyendo capacidad diferente, se encuentran en peligro de carecer de un lugar de contención.

Es pública y notoria la peligrosa situación económica por la que atraviesa nuestro país, y es esta crisis la que, ante las carencias normativas de protección de los talleres protegidos de producción, terminará excluyendo del endeble sistema legal en el que se encuentran inmersos los talleres a las personas que los constituyen y a sus trabajadores.

Son concurrentes las dificultades por las que atraviesan los talleres protegidos, que en el caso de mi provincia –La Pampa– concluirán con el remate de todos los inmuebles que conforman estas agrupaciones por deudas laborales y/o fiscales, exigencias que lo único que logran es obstaculizar el primordial fin social que estos talleres realizan en pro de la inserción de aquellos que poseen capacidades diferentes.

Por todo esto, solicito a los señores diputados de la Honorable Cámara de Diputados voten el presente proyecto.

Marta L. Osorio.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, por medio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2° del decreto reglamentario nacional 1.125/2001.

Marta L. Osorio.